

ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2024

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintinueve de julio de dos mil veinticuatro**, se reunieron de forma presencial, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ **ALCALDE-PRESIDENTE** Da. Ma DOLORES VALENCIA PINAR PRIMERA TTE. ALCALDE PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO D. **SEGUNDO TTE. ALCALDE** Da. MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ TERCERA TTE. ALCALDE, D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ **CUARTO TTE. ALCALDE** ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO D. CONCEJAL Da. Ma DOLORES RÁEZ LÓPEZ **CONCEJALA** Da. MIRIAM GARCÍA NAVARRO **CONCEJALA** Da. VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS **CONCEJALA** D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ CONCEJAL RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ D. **CONCEJAL** Da. Ma LUSCINCA CARRERES VILLENA CONCEJALA Da. SONIA CHICO MARÍN CONCEJALA Da. VICTORIA MARTÍNEZ COY CONCEJALA MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO D. CONCEJAL Da. ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ CONCEJALA JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA D. CONCEJAL D. JOSÉ VALVERDE REOLID **CONCEJAL** Da. RAQUEL TOMÁS PEDROSA CONCEJALA D. FAUSTINO MORENO MÁS CONCEJAL ANTONIO CASCALES GARCÍA D. **CONCEJAL**

SECRETARIO GENERAL: Da. ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

INTERVENTORA: Da. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA Da. Ma JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de julio de 2024, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el **Orden del día:**

PARTE RESOLUTIVA

1º	APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.								
2 º	CANCELACIÓN	CONDICIÓN	RESOLUTORIA	Υ	DERECHO	DE	OPCIÓN		



	EXISTENTES SOBRE LA FINCA REGISTRAL Nº 44.314, SECTOR A-3 DEL P.I.
	SAN RAFAEL. <u>1317851Z</u>
3 °	RENUNCIA AL PUESTO № 6 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.
	914149C
4 °	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
	DEDICACIÓN DE CONCEJALES. <u>1339099K</u>
5º	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.
	<u>1297403Z</u>
6º	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1CE/2024 POR CRÉDITO
	EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE
	SUBVENCIONES. 1313822D
7 º	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1SC/2024, POR
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. <u>1339648Y</u>
80	CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE HELLÍN A D. SANTIAGO
	BROTONS EVIA. 1327790D
90	ASUNTOS URGENTES

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10°	DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS
	DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
11º	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE
	NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
12º	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN
	DE ATRIBUCIONES EN LAS CONCEJALÍAS.
13º	DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL SEGUNDO
	TRIMESTRE 2024 SOBRE: A) PERIODO MEDIO DE PAGO. B)
	MOROSIDAD. C) ESTADO DE EJECUCIÓN. 1295674Y
14º	RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del Acta de Pleno correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el 24 de junio de 2024 y al Acta de Pleno correspondiente a la sesión celebrada con carácter extraordinario el 16 de julio de 2024; manifestando el



- Sr. Alcalde que se aprueban por unanimidad de los Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.
- 2. CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA Y DERECHO DE OPCIÓN EXISTENTES SOBRE LA FINCA REGISTRAL № 44.314, SECTOR A-3 DEL P.I. SAN RAFAEL. 1317851Z

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de cancelación de condición resolutoria y derecho de opción existenstes sobre la Finca registral Nº 44.314 del Sector A-3 del Polígono Industrial San Rafael, cuyo dictamen queda como sigue:

<u>"Cancelación condición resolutoria y derecho de opción existentes sobre la finca registral nº 44.314, sector</u> A-3 del P.I. San Rafael. Parcela 31.

Se da cuenta de la solicitud de D. José Armando Requena Peña con NIF 52752488X, en representación de la mercantil B-ORGANIC, S.L. con CIF B02568277 para el levantamiento de cargas vigentes, en concreto eliminación de la condición resolutoria y derecho de opción existentes sobre la finca registral nº 44.314 de su propiedad, correspondiente a la finca nº 31 del Sector A-3 del Polígono Industrial "San Rafael", derivada del procedimiento de enajenación de las parcelas, al haber cumplido las condiciones exigidas en el mismo.

Consta en el expediente informe jurídico en el que se concluye que teniendo en cuenta que se han cumplido las obligaciones asumidas en la escritura de compraventa y pliego de condiciones, procede el levantamiento de las cargas existentes en el Registro de la Propiedad, condición resolutoria y derecho de opción, sobre la finca registral nº 44.314 proponiéndose la adopción del correspondiente acuerdo que deberá ser adoptado por el Pleno por mayoría simple del mismo.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud del interesado.
- Informe técnico.
- Informe jurídico

Se somete a votación la aprobación de la cancelación de la condición resolutoria y derecho de opción existentes sobre la finca registral nº 44.314, del sector A-3 del P.I. San Rafael, parcela 31, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- Dos concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- Un concejal del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la cancelación de la condición resolutoria y derecho de opción existentes sobre la finca registral nº 44.314, del sector A-3 del P.I. San Rafael, parcela 31."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde; **ACUERDA:**



Primero.- Aprobar el levantamiento de la condición resolutoria de la finca registral nº 44.314, del sector A-3 del Polígono Industrial "San Rafael".

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

3. RENUNCIA AL PUESTO № 6 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS. 914149C.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de renuncia al Puesto Nº 6 del Mercado Municipal de Abastos, cuyo dictamen queda como sigue:

"Renuncia al puesto nº 6 del Mercado Municipal de Abastos.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Antonio Pérez Martínez, con NIF: 77.517.963 M, en representación de la mercantil 3ZTAS, S.C., en el que solicita la renuncia al puesto nº 6 del Mercado Municipal de Abastos del que es titular por cambio de actividad a otra ubicación en Hellín.

Consta en el expediente informe de la inspección de obras en el que se concluye que el estado de conservación de las instalaciones es bueno salvo vicios ocultos.

Consta, asimismo, informe de los servicios jurídicos, en el que se propone al Pleno:

- Aceptar la renuncia presentada por D. Antonio Pérez Martínez, con NIF 77517963M, en representación de la mercantil 3ZTAS, S.C., con NIF F J02578243, a la concesión del puesto nº 6 del Mercado Municipal de Abastos con destino a la venta al por menor de productos de panadería y pastelería, y, en consecuencia, proceder a la resolución del contrato suscrito.
- Incautar la garantía definitiva constituida por la mercantil adjudicataria por importe de 300 € al resolverse el contrato por incumplimiento del contratista por renuncia a la concesión del puesto adjudicado.

Se somete a votación la aprobación de la **renuncia al puesto nº 6 del Mercado Municipal de Abastos**, la cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- Un concejal del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

- Aceptar la renuncia presentada por D. Antonio Pérez Martínez, con NIF 77517963M, en representación de la mercantil 3ZTAS, S.C., con NIF J02578243, a la concesión del puesto nº 6 del Mercado Municipal de Abastos con destino a la venta al por menor de productos de panadería y pastelería, y, en consecuencia, proceder a la resolución del contrato suscrito.
- **Incautar la garantía** definitiva constituida por la mercantil adjudicataria por importe de 300 € al resolverse el contrato por incumplimiento del contratista por renuncia a la concesión del puesto adjudicado."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde; **ACUERDA**:



Primero.- Aceptar la renuncia presentada por D. Antonio Pérez Martínez, con NIF 77517963M, en representación de la mercantil 3ZTAS, S.C., con NIF J02578243, a la concesión del puesto nº 6 del Mercado Municipal de Abastos con destino a la venta al por menor de productos de panadería y pastelería, y, en consecuencia, proceder a la resolución del contrato suscrito.

Segundo.- Incautar la garantía definitiva constituida por la mercantil adjudicataria por importe de 300 € al resolverse el contrato por incumplimiento del contratista por renuncia a la concesión del puesto adjudicado.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil 3ZTAS, S.C. y a los departamentos municipales afectados.

4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEDICACIÓN DE CONCEJALES. 1339099K

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2024, dictaminó favorablemente la propuesta de modificación del régimen económico y dedicación de concejales, cuyo dictamen queda como sigue:

"Propuesta de modificación del régimen económico y dedicación de Concejales.

Por parte del Presidente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la modificación del régimen económico y dedicación de Concejales.

Visto que en sesión ordinaria de Pleno celebrada en fecha 31 de julio de 2023 se aprobó la Propuesta de Alcaldía, relativa al régimen económico y de dedicación de concejalías y sobre aprobación de plantilla de personal eventual asistencias a órganos colegiados, en la que en su punto 7.2 de asuntos urgentes, se disponía en el expositivo primero que:

"(...) GRUPO MUNICIPAL VOX:

1 Concejal con dedicación exclusiva, con jornada de tiempo completo.

Las labores a desempeñar por los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial serán las propias de su actuación como Concejales/as Delegados en virtud de las Resoluciones de delegación de atribuciones y de su actuación, por lo que se refiere a los Corporativos que no ostenten delegaciones, en labores de control y fiscalización de la acción de gobierno, acción política correspondiente a su grupo municipal y demás inherentes a su actuación como cargo público electivo de carácter municipal.

El régimen económico de los/las Sres./as. Concejales/as que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en cuantía en cómputo anual referida a 14 pagas anuales y sin tener en consideración el coste de la cotización a cargo de la empresa a la Seguridad Social, será el siguiente:

- Alcalde con dedicación exclusiva 50.150,94 €
- Concejal/a del equipo de gobierno con dedicación exclusiva 100% 38.935,68 €
- Concejal/a del equipo de gobierno con dedicación parcial 75% 29.201,90 €
- Concejal/a de la oposición con dedición exclusiva 100% 21.560,00 €"

Dado que, es necesario adaptar el régimen de dedicaciones, para responder a la nueva estructura del ayuntamiento, considerando que el grupo municipal VOX se ha integrado en el equipo de Gobierno.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, con base en lo preceptuado en, los artículos 75 y ss. de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, formulo al pleno de la Corporación la siguiente,



PROPUESTA

PRIMERO. - Modificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de 31 de julio de 2023, quedando redactada en los siguientes términos:

"(...) GRUPO MUNICIPAL VOX:

- 1 Concejal con dedicación parcial, en un 75% de la jornada.
- 1 Concejal con dedicación parcial, en un 25% de la jornada

Las labores a desempeñar por los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial serán las propias de su actuación como Concejales/as Delegados en virtud de las Resoluciones de delegación de atribuciones y de su actuación, por lo que se refiere a los Corporativos que no ostenten delegaciones, en labores de control y fiscalización de la acción de gobierno, acción política correspondiente a su grupo municipal y demás inherentes a su actuación como cargo público electivo de carácter municipal.

El régimen económico de los/las Sres./as. Concejales/as que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en cuantía en cómputo anual referida a 14 pagas anuales y sin tener en consideración el coste de la cotización a cargo de la empresa a la Seguridad Social, será el siguiente:

- Alcalde con dedicación exclusiva 50.150,94 €
- Concejal/a del equipo de gobierno con dedicación exclusiva 100% 38.935,68 €
- Concejal/a del equipo de gobierno con dedicación parcial 25% 9.733,92 €
- Concejal/a del equipo de gobierno con dedicación parcial 75% 29.201,90 €
- Concejal/a de la oposición con dedición exclusiva 100% 21.560,00 €"

SEGUNDO. - Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Se somete a votación la aprobación de la **modificación del régimen económico y dedicación de Concejales**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- Un concejal del grupo VOX (14,28%).

Votos en contra:

- Dos concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

<u>Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:</u>

Aprobar la modificación del régimen económico y dedicación de Concejales, en los términos de la propuesta de la Alcaldía."

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:08:08** del siguiente enlace: <u>PLENO ORDINARIO 29-07-2024</u>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del Grupo del PP (10 concejales), y de los concejales del Grupo de Vox (3 concejales), y el voto en contra de los concejales del Partido Socialista (8 concejales); **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la modificación del régimen económico y dedicación de Concejales, en los siguientes términos:



GRUPO MUNICIPAL VOX:

- 1 Concejal con dedicación parcial, en un 75% de la jornada.
- 1 Concejal con dedicación parcial, en un 25% de la jornada

Las labores a desempeñar por los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial serán las propias de su actuación como Concejales/as Delegados en virtud de las Resoluciones de delegación de atribuciones y de su actuación, por lo que se refiere a los Corporativos que no ostenten delegaciones, en labores de control y fiscalización de la acción de gobierno, acción política correspondiente a su grupo municipal y demás inherentes a su actuación como cargo público electivo de carácter municipal.

El régimen económico de los/las Sres./as. Concejales/as que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en cuantía en cómputo anual referida a 14 pagas anuales y sin tener en consideración el coste de la cotización a cargo de la empresa a la Seguridad Social, será el siguiente:

- Alcalde con dedicación exclusiva 50.150.94 euros.
- Concejal/a del equipo de gobierno con dedicación exclusiva 100% 38.935,68 euros.
- Concejal/a del equipo de gobierno con dedicación parcial 25% 9.733,92 euros.
- Concejal/a del equipo de gobierno con dedicación parcial 75% 29.201,90 euros.
- Concejal/a de la oposición con dedición exclusiva 100% 21.560,00 euros.

Segundo.- - Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023. 1297403Z

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 21 de mayo de 2024, dictaminó favorablemente la Cuenta General 2023, cuyo dictamen queda como sigue:

"Cuenta General 2023.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a explicar la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2023, cuyo informe se transcribe:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 08 de mayo de 2024, se solicitó que se formara la Cuenta General del ejercicio económico de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Regla 47 de la ICN, el Interventor u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2023, por lo que se emite el siguiente,



INFORME

PRIMERO. Constituye el objeto del presente informe abordar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2023 en cumplimento de la formación del expediente incoado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 08 de mayo de 2024.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 22.2 e) y el 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
- El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. La Cuenta General, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto. En efecto, de acuerdo con lo que establece la Regla 44 de la ICALN, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.

CUARTO. Contenido de la Cuenta General

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La Cuenta General de la propia Entidad.
- La Cuenta General de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.
- Las Cuentas Anuales de las Entidades Públicas Empresariales.

QUINTO. Cuenta General de la Entidad

La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- d) El Estado de Flujos de Efectivo
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.



SEXTO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

SÉPTIMO. Procedimiento y rendición de cuentas

1.- De conformidad con los artículos 21.1 f) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y otras disposiciones concordantes; los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidas, debidamente autorizadas, a los órganos que tengan atribuida la función de control externo, por el Presidente de la Corporación antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

A tal efecto, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

- a) El Presidente de la entidad Local
- b) Los presidentes o directores de los Organismos Autónomos y de las demás Entidades Públicas Empresariales.
- c) Los presidentes del consejo de administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

De acuerdo con lo que establece la Instrucción de Contabilidad Local, los cuentadantes son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz, y de que las cuentas reflejen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

No obstante, lo anterior —añade el apartado 3 de la Regla 50 de la ICAL- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local en el apartado 4 de la Regla 49, al establecer que: «La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas»

- **2.-** Según el artículo 212.2 del TLRHL la Cuenta General será formada por el órgano Interventor de la Entidad y se someterá antes del primero de junio, juntamente con todos los justificantes, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, la cual estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes de la Corporación. En este sentido, el número de miembros será proporcional a su representatividad en la Entidad o en número igual a cada grupo. En este caso deberá aplicarse el sistema de voto ponderado.
- **3.-** La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta, cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.
- **4.-** Finalmente las Cuentas, acompañadas de todos los justificantes, de las reclamaciones y reparos formulados y los dictámenes de la Comisión Especial, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación antes del día 1 de octubre. El acuerdo de aprobación se adoptará por mayoría simple de los miembros presentes.
- **5.-** Aprobada la Cuenta General, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes para su fiscalización subsiguiente antes del 15 de octubre.
- **6.-** La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página web habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, rendiciondecuentas.es.

OCTAVO. Consideraciones

1. Tratamiento del Patrimonio Municipal del Suelo



En virtud de lo dispuesto por el artículo 76, apartado 2 del decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Ordenación Urbanística; "Cada Patrimonio público de suelo integrará un patrimonio independiente, separado del restante patrimonio de la Administración Titular".

He de informar que, si bien, desde el punto de vista contable, la monetarización de los elementos integrantes del patrimonio municipal del suelo son tratados como proyectos de gastos, según lo dispuesto en la Instrucción de contabilidad, y no como un patrimonio separado del de la propia entidad, ya que forman parte de la unidad de caja municipal y han servido y sirven para el abono material de gastos de diversa naturaleza.

2. Reparos y objeciones de la Intervención municipal.

En aplicación de los artículos 215 y siguientes del TRLRHL, se ponen de manifiesto los informes de la intervención municipal con reparo durante el ejercicio 2023, los cuales han sido remitidos al Tribunal de Cuentas:

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS

	REPAROS										
Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa del reparo				
AYUNTAMIENTO	2023		20/01/2023	30/01/2023	Reconocimiento de la obligación	PLENO	Insuficiencia de crédito. REC				

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

No se han detectado anomalías de ingresos durante el ejercicio 2023.

OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

	OMISION DE LA FISCALIZACION									
				OMISION D	E LA FUNCION	INTERVENTORA				
	Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del informe	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa		
N1-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	08/02/2023	09/02/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación		
N2-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	07/03/2023	09/03/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación		
N3-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	29/03/2023	30/03/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación		
N4-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	14/04/2023	18/04/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación		
N5-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	18/05/2023	23/05/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación		
N6-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	12/06/2023	12/06/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación		
N7-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	12/07/2023	14/07/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación		
N8-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	31/07/2023	02/08/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación		
N9-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	30/08/2023	30/08/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación		
N10-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	10/10/2023	12/10/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación		
N11-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	09/11/2023	10/11/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación		



N12-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	30/11/2023	01/12/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N13-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	18/12/2023	18/12/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N14-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	22/12/2023	22/12/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N15-23	AYUNTAMIENTO	2023	1135552F	28/12/2023	28/12/2023	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación

3. Resultados de la Liquidación ejercicio 2023.

Por medio de la Resolución de Alcaldía nº 580, de 26 de febrero de 2024, se aprobó la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, con las siguientes conclusiones:

- 1. Se ha obtenido un resultado presupuestario positivo por valor de 3.031.616,70 €.
- **2.** El remanente de tesorería ajustado para gastos generales tiene un importe positivo de 3.279.816,63€. Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado 2.958.356,04€.
- **3.** Conforme a lo indicado en el informe de intervención de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, al cual me remito: Esta Entidad Local NO cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Y el gasto computable de la Entidad es de 27.547.451,39 euros en el año 2023.
- 4. El ratio de endeudamiento a 31 de diciembre de 2023 asciende a 37.57%, inferior al 110% fijado por la Ley de Haciendas, e inferior al 75% para solicitar autorización en caso de tener que concertar alguna operación de endeudamiento.
- **5.** El ahorro neto presenta un saldo positivo: 4.220.398 €.

De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión **informa favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2023** resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- Dos concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- Una concejala del grupo VOX (14,28%).

Asimismo, en el expediente consta dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 24 de julio de 2024, en la que se dio cuenta del certificado de no alegaciones a la Cuenta General 2023, cuyo dictamen queda como sigue:

"Certificado de No alegaciones a la Cuenta General 2023.

Se da cuenta del certificado de Intervención de NO alegaciones a la Cuenta General de 2023, que a continuación se trascribe:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), CERTIFICA:



Que en el B.O.P. nº 62, de fecha 29 de mayo de 2024, consta anuncio correspondiente a la exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2023 por plazo de quince días, durante los cuáles los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales, en su caso, deberían ser examinadas por la Comisión Especial de Cuentas para la emisión de nuevo informe antes del sometimiento a aprobación por parte del Pleno de dicha Cuenta General.

Que, salvo error u omisión, una vez finalizado el plazo indicado para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, en el expediente correspondiente a dicha Cuenta General **NO** consta la formulación de reclamación, reparo u observación alguno.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde – Presidente.

La Comisión se da por enterada."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los Concejales del Partido Popular (10 concejales) y de los Concejales del Partido Socialista (8 concejales), y **las abstenciones** de los Concejales del Grupo Vox (3 concejales): **ACUERDA**:

- 1º.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- **2º.-** Remitir la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- **3º.-** Expedir certificación del presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos procedentes en Derecho.
- 6. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1CE/2024 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, 1313822D

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de Modificación de Créditos 1CE/2024 por Créditos extraordinarios y Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

"Expediente de modificación de créditos 1CE/2024 por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Se somete a votación la urgencia del punto la cual es aprobada con los votos a favor de los grupos PP y VOX y el voto en contra del grupo PSOE.



Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 1CE/2024 por créditos extraordinarios, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de consignar diversas aplicaciones presupuestarias incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 14/05/2024.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS						
	Alta en Gastos					
Aplicación	Descripción	Importe				
1532 61900.00	Remodelación Barrios Isso	50.000,00€				
1710 21000.10	Replantaciones y mejoras de instalaciones en el parque municipal Vicente	35.000,00€				
2310 48000.02	Programa Cáritas infancia 2024	20.000,00€				
3120 48000.03	Subvención Cruz Roja	8.500,00€				
3120 48000.04	Subvención extraordinaria 2024: Asociación Diabetes	3.000,00€				
3120 48000.05	Subvención extraordinaria 2024: HHFF Cruz Blanca	3.000,00€				
3120 78000.00	Subvención inversiones AFA	2.000,00€				
3231 22699.01	Gastos diversos Ludotecas de Verano	3.000,00€				
3300 22706.00	Proyecto técnico Auditorio y Escuela de Música	250.000,00€				
3300 48000.00	Convenio Asociación Teatro Victoria: General	11.000,00€				
3360 21200.00	Actuaciones urbanísticas en C/Ánimas (mejora Casco Antiguo)	20.000,00€				
3360 62300.00	Patrimonio Hellinero: Instalación paneles	5.000,00€				
3380 48000.30	Subvención a Cofradía San Rafael	3.000,00€				
1532 61903.00	Nuevo campo de césped artificial en campo de rugby	120.000,00€				
4220 21000.00	Mantenimiento y reparaciones del aparcamiento de Camiones del polígono	20.000,00€				
9120 22601.00	Hermanamiento Rivello	2.000,00€				



	9200 62500.01	Aumento dotación "Espacio Joven"	80.000,00€
ſ		Total	635.500,00€

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. a) Con el Remanente Liquido de Tesorería

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente Líquido de Tesorería	635.500,00 € €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.



Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho."

"Modificación del Plan Estratégico de subvenciones:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación	Área	Beneficiario/	Objetivo	Finalidad	Objetivos	Importe	Fuente
presupuestaria	gestora	Proc.	Estratégico ¹		específicos		financiación ²
		Concesión	_				
2310.48000.02	Concejalía	Programa Cáritas	f)	Según el artículo	Proyectos	20.000	R.O.
	de Bienestar	Infancia 2024		25.2. de la Ley	infancia.		
	Social			7/1985, de 2			
		Concesión directa		abril, reguladora			
				de las bases de			
				Régimen Local.			
3380.48000.30	Concejalía	Cofradía San	b)	Según el artículo	Promoción y	3.000	R.O.
	de cultura	Rafael		25.2. de la Ley	difusión de la		
				7/1985, de 2	cultura de		
		Concesión directa		abril, reguladora	Hellín y fiestas		
				de las bases de	patronales.		
				Régimen Local.			
3120 48000.03	Concejalía	Subvención Cruz	c)	Según el artículo	Actividades de	8.500	R.O.
	de sanidad	Roja Española		25.2. de la Ley	la Asociación		
				7/1985, de 2			
		Concesión directa		abril, reguladora			
				de las bases de			
				Régimen Local.			
3120 78000.01	Concejalía	Subvención	c)	Según el artículo	Actividades de	3.000	R.O.
	de sanidad	Asociación		25.2. de la Ley	la Asociación		
		Diabéticos		7/1985, de 2			
				abril, reguladora			
		Concesión directa		de las bases de			
				Régimen Local.			
3120 48000.05	Concejalía	Subvención	c)	Según el artículo	Proyectos	3.000	R.O.
	de sanidad	Hermanos		25.2. de la Ley			
		Franciscanos Cruz		7/1985, de 2			
		Blanca		abril, reguladora			
				de las bases de			
		Concesión directa		Régimen Local.			
3120 78000.00	Concejalía	Subvención AFA	c)	Según el artículo	Ayuda para	2.000 €	R.O.
	de Sanidad			25.2. de la Ley	Inversiones		
		Concesión directa		7/1985, de 2			
				abril, reguladora			

15



				de las bases de			
				Régimen Local.			
3300 48000.00	Concejalía	Convenio con	b)	Según el artículo	Gastos de	11.000 €	R.O.
	de Cultura	Asociación Teatro		25.2. de la Ley	mantenimiento		
		Victoria		7/1985, de 2			
				abril, reguladora			
		Concesión directa		de las bases de			
				Régimen Local.			

- ¹ Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):
 - a. Actividades educativas.
 - b. Actividades culturales.
 - c. Actividades relativas a la sanidad.
 - d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
 - e. Actividades Deportivas.
 - f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.
- ¹ Fuente de financiación:
 - Recursos Ordinarios (R.O.).
 - Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho."

Se somete a votación el **expediente de modificación de créditos 1CE/2024, por créditos extraordinarios crédito y la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Abstención:

- Un concejal del grupo VOX (14,28%).

Votos en contra:

- Dos concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1CE/2024, por créditos extraordinarios y la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Segundo. - Que dicho expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:25:30** del siguiente enlace: PLENO ORDINARIO 29-07-2024

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del grupo del Partido Popular (10



concejales), los votos en contra de los concejales del grupo Socialista (8 concejales) y las abstenciones de los concejales del grupo Vox (3 concejales); ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos 1CE/2024 por créditos extraordinarios, cuyo importe asciende a 635.500,00 euros y la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS							
	Alta en Gastos							
Aplicación	Descripción	Importe						
1532 61900.00	Remodelación Barrios Isso	50.000,00€						
1710 21000.10	Replantaciones y mejoras de instalaciones en el parque municipal Vicente	35.000,00€						
2310 48000.02	Programa Cáritas infancia 2024	20.000,00€						
3120 48000.03	Subvención Cruz Roja	8.500,00€						
3120 48000.04	Subvención extraordinaria 2024: Asociación Diabetes	3.000,00€						
3120 48000.05	Subvención extraordinaria 2024: HHFF Cruz Blanca	3.000,00€						
3120 78000.00	Subvención inversiones AFA	2.000,00€						
3231 22699.01	Gastos diversos Ludotecas de Verano	3.000,00€						
3300 22706.00	Proyecto técnico Auditorio y Escuela de Música	250.000,00€						
3300 48000.00	Convenio Asociación Teatro Victoria: General	11.000,00€						
3360 21200.00	Actuaciones urbanísticas en C/Ánimas (mejora Casco Antiguo)	20.000,00€						
3360 62300.00	Patrimonio Hellinero: Instalación paneles	5.000,00€						
3380 48000.30	Subvención a Cofradía San Rafael	3.000,00€						
1532 61903.00	Nuevo campo de césped artificial en campo de rugby	120.000,00€						
4220 21000.00	Mantenimiento y reparaciones del aparcamiento de Camiones del polígono	20.000,00€						
9120 22601.00	Hermanamiento Rivello	2.000,00€						
9200 62500.01	Aumento dotación "Espacio Joven"	80.000,00€						
	Total	635.500,00€						

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. a) Con el Remanente Liquido de Tesorería

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente Líquido de Tesorería	635.500,00 € €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- III. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- IV. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Modificación del Plan Estratégico de subvenciones:



Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, produciéndose la siguiente alta:

Concesión 2310.48000.02 Concejalía de Bienestar Social Programa Cáritas Infancia 2024 Concesión directa Concesión dir	R.O.
Concesión 2310.48000.02 Concejalía de Bienestar Social Concesión directa Concesión di	R.O.
de Bienestar Social Concesión directa Concesión d	R.O.
Social Concesión directa Conce	
Concesión directa Concesión directa Concejalía de cultura Rafael Concesión directa Concesión directa Concesión directa Concesión directa Concesión directa Con	
de las bases de Régimen Local. 3380.48000.30 Concejalía de cultura Rafael Concesión directa Concesión directa de las bases de Régimen Local. 3120 48000.03 Concejalía de sanidad Roja Española Concesión directa Concesión directa de las bases de Régimen Local. 3120 78000.01 Concejalía de sanidad Roja Española Concejalía de las bases de Régimen Local. 3120 78000.01 Concejalía de sanidad Roja Española Roja Española Concejalía de sanidad Roja Española	
Régimen Local. 3380.48000.30 Concejalía de cultura Rafael Concesión directa Concesión directa 3120 48000.03 Concejalía de sanidad Concesión directa Concesión Co	
3380.48000.30 Concejalía de cultura Rafael De Concesión directa Concesión directa Concesión directa De Concesión Diabéticos De Concesión De	
de cultura Rafael Concesión directa Concesión directa Concesión de la Ley Concesión de la Cultura Hellín y fiestas patronales. Actividades de Régimen Local. Según el artículo Según el artículo Actividades de Según el artículo Concesión	
Concesión directa Concesión dir	R.O.
Concesión directa abril, reguladora de las bases de Régimen Local. 3120 48000.03 Concejalía de sanidad Roja Española Concesión directa Concesión directa Concesión directa Concesión directa Concejalía de sanidad Concejalía de sanidad Actividades de la Asociación 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Según el artículo Roja Española Concejalía de las bases de Régimen Local. Subvención Concejalía de sanidad Actividades de la Asociación Concejalía de sanidad Actividades de la Asociación 7/1985, de 2 Actividades de la Asociación Roja Española Concejalía de sanidad Actividades de la Asociación 7/1985, de 2	R.O.
de las bases de Régimen Local. 3120 48000.03 Concejalía Subvención Cruz c) Según el artículo de sanidad Roja Española 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. 3120 78000.01 Concejalía de sanidad Asociación Diabéticos Concesión directa de las bases de Régimen Local.	R.O.
Régimen Local. Según el artículo de sanidad Roja Española Concesión directa Concesión directa Concesión directa Según el artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Según el artículo 25.2. de la Ley Actividades de la Asociación Según el artículo 25.2. de la Ley Régimen Local. Según el artículo 25.2. de la Ley Diabéticos Rigimen Local. Actividades de la Asociación 25.2. de la Ley 7/1985, de 2	R.O.
3120 48000.03 Concejalía de sanidad Roja Española Concesión directa Concejalía de sanidad Concejalía de sanidad Asociación Concejalía de sanidad Concejalía de sanidad Concejalía Concejalía de sanidad Concejalía Concejalía de sanidad Concejalía Concejalía Concejalía de sanidad Concejalía	R.O.
de sanidad Roja Española 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. 3120 78000.01 Concejalía de sanidad Asociación C) Según el artículo 25.2. de la Ley la Asociación 25.2. de la Ley 7/1985, de 2	R.O.
Concesión directa Concesión de las bases de Régimen Local. Según el artículo Actividades de la Asociación Concesión directa Concesión de las bases de Régimen Local. Concesión directa Concesión dir	
Concesión directa abril, reguladora de las bases de Régimen Local. 3120 78000.01 Concejalía Subvención de sanidad Asociación Diabéticos C) Según el artículo Actividades de la Asociación 25.2. de la Ley 7/1985, de 2	
de las bases de Régimen Local. 3120 78000.01 Concejalía Subvención c) Según el artículo Actividades de 3.000 R. de sanidad Asociación 25.2. de la Ley la Asociación 7/1985, de 2	
Régimen Local. 3120 78000.01 Concejalía Subvención c) Según el artículo Actividades de 3.000 R. de sanidad Asociación 25.2. de la Ley la Asociación 7/1985, de 2	
3120 78000.01 Concejalía Subvención c) Según el artículo Actividades de 3.000 R. de sanidad Asociación Diabéticos 7/1985, de 2	
de sanidad Asociación 25.2. de la Ley la Asociación 7/1985, de 2	
Diabéticos 7/1985, de 2	R.O.
abril. reguladora	
Concesión directa de las bases de	
Régimen Local.	
3120 48000.05 Concejalía Subvención c) Según el artículo Proyectos 3.000 R.	R.O.
de sanidad Hermanos 25.2. de la Ley	
Franciscanos Cruz 7/1985, de 2	
Blanca abril, reguladora	
de las bases de	
Concesión directa Régimen Local.	
	R.O.
de Sanidad 25.2. de la Ley Inversiones	-
Concesión directa 7/1985, de 2	
abril, reguladora	
de las bases de	
Régimen Local.	
	R.O.
de Cultura Asociación Teatro 25.2. de la Ley mantenimiento	-
Victoria 7/1985, de 2	
abril, reguladora	
Concesión directa de las bases de Régimen Local.	



¹ Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- g. Actividades educativas.
- h. Actividades culturales.
- i. Actividades relativas a la sanidad.
- j. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- k. Actividades Deportivas.
- I. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

¹ Fuente de financiación:

- Recursos Ordinarios (R.O.).
- Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

Segundo.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la intervención municipal a los efectos oportunos.

7. ASUNTOS EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1SC/2024, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. 1339648Y

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 24 de julio de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de Modificación de créditos 1SC/2024 por suplemento de créditos, cuyo dictamen queda como sigue:

"Expediente de modificación de créditos 1SC/2024 por suplementos de crédito.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 1SC/2024 por suplementos de crédito, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,



PRIMERO. – Analizado el expediente 1SC/2024 que ha sido dictaminado por la Comisión de Economía el día 24/07/2024, al no especificarse el presupuesto sobre el que se realizaba la modificación, se indica que la misma afecta al presupuesto prorrogado que es el actualmente se encuentra en vigor.

Una de las partidas incluidas en el expediente afecta al presupuesto nuevo para 2024, que está aprobado por el Ayuntamiento Pleno, pero que aún no se encuentra en vigor, por ello se elimina del presente expediente quedando como sigue:

SEGUNDO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito que tiene la finalidad de aumentar la consignación en diversas aplicaciones presupuestarias, que se relacionan a continuación.

CUARTO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS				
	Alta en Gastos			
Aplicación	Descripción	Importe		
1532 61901.00	Remodelación integral de la pedanía de Nava de Campaña	257.828,48 €		
1623 46700.00	Contribución Consorcio Medio Ambiente	265.000,00€		
3120 21200.00	Adecuación eléctrica y mejoras en consultorios	7.000,00€		
3300 22609.00	Gastos diversos: Cultura	3.000,00€		
9200 22706.07	Honorarios servicios de profesionales	7.400,00€		
9200 22706.08	Estudios y trabajos técnicos. Participación en proyectos europeos. Consultoría y	7.600,00€		
9200 62500.10	Juegos infantiles y mobiliario urbano	20.000,00€		
	Total	567.828,48 €		

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

3. a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	567.828,48 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:



- V. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- VI. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

QUINTO. - Este expediente no modifica el Plan Estratégico de subvenciones.

SEXTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

SÉPTIMO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

NOVENO. De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el **expediente de modificación de créditos 1SC/2024**, por suplementos de crédito **y la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- Abstención:
- **Un** concejal del grupo VOX (14,28%).



Votos en contra:

- Dos concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1SC/2024, por suplementos de crédito.

Segundo. - Que dicho expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:25:30** del siguiente enlace: <u>PLENO ORDINARIO 29-07-2024</u>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los Concejales del Partido Popular (10 concejales) y de los Concejales del grupo Vox (3 concejales), y los **votos en contra** de los Concejales del Partido Socialista (8 concejales); **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1SC/2024, por suplementos de crédito, cuyo importe asciende a 567.828,48 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					
	Alta en Gastos				
Aplicación	Descripción	Importe			
1532 61901.00	Remodelación integral de la pedanía de Nava de Campaña	257.828,48 €			
1623 46700.00	Contribución Consorcio Medio Ambiente	265.000,00€			
3120 21200.00	Adecuación eléctrica y mejoras en consultorios	7.000,00 €			
3300 22609.00	Gastos diversos: Cultura	3.000,00€			
9200 22706.07	Honorarios servicios de profesionales	7.400,00 €			
9200 22706.08	Estudios y trabajos técnicos. Participación en proyectos europeos. Consultoría y	7.600,00€			
9200 62500.10	Juegos infantiles y mobiliario urbano	20.000,00€			
	Total	567.828,48 €			

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

4. a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	567.828,48 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- VII. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- VIII. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.



Segundo.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

8. CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE HELLÍN A D. SANTIAGO BROTONS EVIA. 1327790D

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala de Cultura y Teniente de Alcalde, Sra. Valencia Pinar, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas y Participación Ciudadana, celebrada el día 23 de julio de 2024, dictaminó favorablemente la propuesta de concesión del título de Hijo Adoptivo de Hellín a D. Santiago Brotons Evia; cuyo dictamen, queda como sigue:

"Propuesta de concesión del título de hijo adoptivo a D. Santiago Brotons.

Dña. María Dolores Valencia informa que se ha iniciado el expediente que ella misma instruye, con la recopilación de información y méritos. A continuación, lee parte del expediente con las labores que ha realizado el párroco en nuestra tierra y que a continuación incluyo:

Atendiendo a la propuesta presentada por D. Manuel Serena Fernández, alcalde de Hellín, en la que se propone a D. Santiago Brotons Evia como Hijo Adoptivo de Hellín, se han realizado los trámites que estipula el Reglamento Municipal de Honores.

El Sr. alcalde ha abierto expediente informativo en donde se me ha designado como instructora y he solicitado un informe en el que se nos diga los requisitos fundamentales de D. Santiago Brotons Evia para concederle este nombramiento.

Dentro de los datos más destacados que se han podido contrastar y que lo hacen merecedor de este título están:

- Durante su estancia en Hellín al frente de la Parroquia de la Asunción, funda la gran casa de la juventud de Hellín, mediante clubs llamados "Escolanía" y "El Culla", grupos con un calendario repleto de actividades durante todo el año, además de las propias de las celebraciones religiosas, excursiones, campamentos, etc.
- Reorganizó los grupos de comunión, postcomunión y confirmación de la parroquia de San Joaquín en Agramón hasta encauzar el torrente de actividades que mantiene entretenida a todos los jóvenes mediante la fundación del Grupo Parroquial Juvenil.
- Al frente de la parroquia de San Joaquín de Agramón, impulsa el tradicional concierto de Navidad, el Belén navideño y el cementerio de la pedanía, la tradicional subida al Calvario de viernes Santo por la



mañana, consigue un altar mayor más estético y es gran apoyo para las cofradías de Semana Santa de la localidad.

- Impulsor del concierto de Navidad de Agramón.
- En 2012 se celebra las bodas de oro como sacerdote y por este motivo se le concede el nombre a una calle en Agramón, y se coloca una placa.
 - En 2023 se le hace entrega de forma simbólica del título de "Agramonero adoptivo"
 - Su amor por Hellín y por Agramón son manifiestos en todas sus intervenciones.

A este informe se suman numerosas firmas de ciudadanos de Hellín y Agramón, al igual que el apoyo de todos los párrocos de la Diócesis de Albacete. La propuesta cuenta también con el apoyo de otros colectivos, como la junta permanente de la Semana Santa de Agramón, la Asociación Cultural" Amigos de los belenes" de Agramón o la Archicofradía del Cristo de Medinaceli de Hellín, entre otras. Desde el Equipo de Gobierno del Ayto. de Hellín apoyamos esta propuesta y se insta al resto de grupos de la Corporación Municipal a sumarse a ella.

Dña. Luscinda Carreres pregunta si el candidato reúne todos los requisitos exigidos. Valencia contesta que sí.

Se somete el punto a votación. Los asistentes deciden, por unanimidad, que se le otorgue el título de hijo adoptivo. Es la intención de D. Manuel Serena que se lleve al próximo pleno para que se ratifique lo aquí votado."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:53:42** del siguiente enlace: <u>PLENO ORDINARIO 29-07-2024</u>

Tras su debate, sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la concesión del título de Hijo Adoptivo de Hellín a D. Santiago Brotons Evia.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y a los Servicios Municipales afectados.

9. ASUNTOS URGENTES

Este punto se tratará antes del punto de ruegos y preguntas.

10. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con el número 1838, de 20 de junio de 2024, al número 2204 de 23 de julio de 2024.



11. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2165 de fecha 19 de julio de 2024, que a continuación se transcribe:

"Vista la Resolución de Alcaldía 1753 de fecha 29 de junio de 2023, por la que se establecía la composición de la Junta de Gobierno Local, compuesta, además de por el Alcalde, por los cuatro Tenientes de Alcalde y dos Concejales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 35, 46, 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el artículo 16.2 del ROM, donde se dispone que "El número de concejales a los que el alcalde puede nombrar miembros de la comisión de gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la corporación; a los efectos del cómputo de dicha cifra, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres aquel número"

Visto que actualmente la Junta de Gobierno Local está compuesta por seis miembros y siendo necesario y conveniente para la buena marcha de los servicios públicos municipales de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia administrativas, proceder a designar a una concejal más.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía siendo competente para nombrar a los miembros que integran la Junta Gobierno Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar, como miembro de la Junta de Gobierno Local, a la Concejal Doña Raquel Tomás Pedrosa.

SEGUNDO.- La composición de la Junta de Gobierno Local, queda como sigue, Junta estará presidida por el Sr. Alcalde, e integrada por los siguientes Tenientes de Alcalde y Concejales:

Primera Teniente de Alcalde: Da. Ma DOLORES VALENCIA PINAR

Segundo Teniente de Alcalde: D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO

Tercera Teniente de Alcalde: Da. MIRIAM MAESTRE BAIDEZ

Cuarto Teniente de Alcalde: D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ

Concejal: Da. VANESA GONZÁLEZ CALLEJAS

Concejal: D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ

Concejal: Da. RAQUEL TOMÁS PEDROSA

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Serena Fernández, en Hellín, a la fecha de la firma, de lo que como Secretario, doy fe."



El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

12. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LAS CONCEJALÍAS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2167 de fecha 19/07/2024, que a continuación se transcribe:

"Considerando necesario la reestructuración de las Concejalías para responder a la nueva estructura del ayuntamiento, considerando que el grupo municipal VOX se ha integrado en el equipo de Gobierno del Partido Popular.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de Alcaldía nº 1754 de 29 de junio de 2023 de estructuración del gobierno municipal, confiriendo delegaciones genéricas en los términos del artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes miembros de la Corporación:

- Concejalía de Economía y Empleo, Servicios Generales y Personal, Proyectos Europeos
 - D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO.
- Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio
 Da. Ma DOLORES VALENCIA PINAR
- Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, Deporte, Juventud
 Da. MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ
- Concejalía de Obras y Servicios, Barrios y Pedanías
 D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ
- Concejalía de Mujer e Igualdad
 Da. VANESA GONZÁLEZ CALLEJAS
- Concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ
- Concejalía de Comercio

Da. RAQUEL TOMÁS PEDROSA

SEGUNDO.- Indicar que la delegación genérica conferida en los/as Sres./as Concejales/as en el apartado anterior comprende las atribuciones contempladas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín y que se indican a continuación:

a) Ejercer la superior dirección del área o servicio.



- b) Vigilar y controlar que se cumplan las directrices y los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, velando además porque los funcionarios del área mantengan la debida reserva respecto a los asuntos que tengan conocimiento por razón de sus funciones.
- c) Someter a los órganos de gobierno las propuestas de resolución de los asuntos de su competencia.
- d) Elaborar la propuesta de presupuesto del área o servicio.
- e) Elaborar planes y programas de actuación.
- f) Resolver en las materias propias de su área o servicio que le sean delegadas, incluso mediante actos administrativos y resoluciones que afecten a terceros, cuando así se autorice expresamente por el alcalde.
- g) Resolver cuestiones de competencia dentro de su área, servicio u órgano de apoyo y promover las que se produzcan respecto de otras áreas o servicios.
- h) Ejercer la jefatura sobre el personal del área o servicio, dentro de las normas derivadas de la alcaldía como jefatura superior de todo el personal.
- i) Dictar órdenes internas, circulares e instrucciones respecto al funcionamiento del área o servicio.
- j) Formar parte como miembros de los consejos de administración de los órganos especiales de gestión, instituciones y empresas municipales, o en su caso, de las de participación municipal cuya competencia se corresponda con las materias propias de la respectiva área o servicio.

La presente delegación conlleva la autorización expresa para resolver mediante actos administrativos y resoluciones que afecten a terceros.

La presente delegación no incluye en ningún caso la capacidad de aprobación de gasto alguno.

TERCERO.- Conferir las delegaciones especificas siguientes:

- Concejalía Delegada Especifica de Semana Santa
 D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO
- Concejalía Delegada Especifica de Industria y Turismo

Da. Ma DOLORES RÁEZ LÓPEZ

 Concejalía Delegada Especifica de Medio Ambiente y Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Feria y Fiestas

Da. MIRIAM GARCÍA NAVARRO

Concejalía Delegada Especifica de Familia y Sanidad.

D. FAUSTINO MORENO MÁS

CUARTO.- Indicar que la delegación con carácter especial conferida en los/as Sres./as Concejales/as en el apartado anterior se ejercerá bajo la supervisión de la Alcaldía-Presidencia y comprende las atribuciones que se indican a continuación:

- a) La dirección, inspección e impulso de las actividades de los servicios correspondientes y del personal afecto a ellos.
- b) Aquellas otras que, para actuaciones concretas, distintas de las resolutorias, le encomiende la Alcaldía.
- c)La delegación no incluye en ningún caso la capacidad de gestión y/o aprobación de gasto alguno.



QUINTO.- El Sr. Alcalde se reserva las competencia en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como cualesquiera otras que, no habiendo sido delegadas, le atribuya la normativa vigente.

SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación; y remitir dicha Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación; igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación a efectos de conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Serena Fernández, en Hellín, a la fecha de la firma; de lo que, como Secretario, doy fe."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:12:18** del siguiente enlace: <u>PLENO ORDINARIO 29-07-2024</u>

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

13. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2024 SOBRE: A) PERIODO MEDIO DE PAGO. B) MOROSIDAD. C) ESTADO DE EJECUCIÓN. 1295674Y

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2024, dio cuenta de los informes de Intervención del segundo trimestre 2024 sobre a) Periodo medio de pago. b) Morosidad. c) Estado de ejecución; cuyo dictamen queda como sigue:

"Dar cuenta de informes del segundo trimestre de 2024.

Concedida por la Presidencia, la Sra. Interventora toma la palabra para dar cuenta de los siguientes informes de Intervención correspondientes al segundo trimestre de 2024.

a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Morosidad segundo trimestre 2024.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del segundo trimestre de 2024, que a continuación se transcribe:

Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre Morosidad

Segundo trimestre 2024

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:



- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del segundo trimestre de 2024, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de junio de 2024:

a) Pagos realizados en el trimestre

	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago		
Pagos Realizados en el Periodo		υ ,	Número de	Importe	Número de	Importe
		pagos	Total	Pagos	Total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	26,29	1456	1.126.182,93 €	263	457.299,91€	
20- Arrendamientos y Cánones	26,44	6	7.125,43 €	4	2.416,00€	
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	24,98	231	59.610,75€	66	14.380,10€	
22- Material, Suministro y Otros	26,35	1206	1.058.986,26€	185	439.992,46 €	
23- Indemnización por razón del servicio	26,88	13	460,49€	8	511,35€	
24- Gasto de Publicaciones						



26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	30,33	26	703.774,09 €	10	843.815,85 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	37,00	0	0€	1	23.189,37 €
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	28,35	1482	1.829.957,02€	274	1.324.305,13 €

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo			
	Número de	Importe Total		
	Pagos	Intereses		
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios				
Inversiones reales				
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales				
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto				
TOTAL, Intereses de demora pagados	0	0		

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
Facturas o Documentos Justificativos	Pago	al Final del Periodo		al Final del Periodo	
Pendientes de Pago al Final del Periodo	Pendiente	Número de	Importe	Número de	Importe
	(PMPP) (días)	Operaciones	Total	Operaciones	Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,71	241	334.808,44 €	2	984,77€
20- Arrendamientos y Cánones	23,39	2	1.612,00€	1	800,00€
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	14,08	57	6.369,72 €	0	0€
22- Material, Suministro y Otros	13,64	179	326.601,68€	1	184,77€
23- Indemnización por razón del servicio	7,79	3	225,04	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	7,28	9	8.274,37 €	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	13,56	250	343.082,81€	2	984,77€

b) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago segundo trimestre 2024.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del segundo trimestre de 2024, que a continuación se transcribe:

Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre Periodo Medio de Pago

Segundo trimestre 2024

La funcionaria que suscribe, Interventora General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología



de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.



CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$Ratio.de.las.operaciones.pagadas = \frac{\sum (n\'umero.de.d\'uas.de.pago*importe.de.la.operaci\'on.pagada)}{importe.total.de.pagos.realizados}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	3.154.271,06 €
Ratio operaciones pagadas	22,17

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$Ratio.operaciones.pendiente.de.pago = \frac{\sum \left(n\'{u}mero.dias.pendientes.de.pago*importe.operaci\'{o}n.pendiente.pago\right)}{importe.total.de.pagos.pendientes}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	373.182,95 €
Ratio operaciones pendientes de pago	4,00

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

 $Periodo.medio.pago.entidad = \frac{\left(ratio.operaciones.pagadas*importes.pagos.realizados\right) + \left(ratio.operaciones.pendientes.pago*importes.pagos.pendientes\right)}{\left(importe.total.pagos.realizados + importe.total.pagos.pendientes\right)}$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago 20,25

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



c) <u>Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto segundo</u> trimestre 2024.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del segundo trimestre de 2024:

INFORME DE INTERVENCION													
Asunto: Ejecución Presupuesto segundo trimestre 2													
a funcionaria que suscribe, Interventora de e	este Ayuntamien	nto, en cumplimiento	de lo establecid	o en el artículo 207	del Real Decreto Le	egislativo 2/2004, de 5 d	e marzo, por el que se ap	rueba el Texto Refundi	do de la Ley F	Reguladora de la	s Haciendas Locale	s, así como en las	
legias 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:													
					% GASTOS COMPROMETIDOS				% PAGOS LÍQUIDOS S/	% PAGOS LÍQUIDOS S/	OBLIGACIONES		
	CRÉDITOS		CRÉDITOS	GASTOS	SOBRE CRÉDITOS	OBLIGACIONES	% OBLIGACIONES R. S/		CRÉDITOS	OBLIGACIONES	PENDIENTES DE	REMANENTE DE	
CAPÍTULOS	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	COMPROMETIDOS		RECONOCIDAS NETAS	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS	DEFINITIVOS		PAGO	CRÉDITO	
Gastos de personal	10.777.343,53	1.964.951,69	12.742.295,22	6.646.798,61	52,16 %	6.646.798,61	52,16 %	6.646.798,61	52,16 %	100,00 %	0,00	6.095.496,6	
! Gastos en bienes corrientes y servicios	7.448.231,07	1.133.417,53	8.581.648,60	4.825.709,48	56,23 %	3.403.825,95	39,66 %	3.061.028,87	35,67 %	89,93 %	342.797,08	5.177.822,6	
i Gastos financieros	221.259,27	32.803,98	254.063,25	216.383,61	85,17 %	216.383,61	85,17 %	216.383,61	85,17 %	100,00 %	0,00	37.679,64	
Transferencias corrientes	1.090.786,71	58.373,70	1.149.160,41	542.052,08	47,17 %	531.552,08	46,26 %	291.680,41	25,38 %	54,87 %	239.871,67	617.608,3	
i Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %		0,00	500.000,00	
i Inversiones Reales	1.177.340,15	6.597.311,69	7.774.651,84	3.767.734,68	48,46 %	2.199.427,49	28,29 %	2.191.153,12	28,18 %	99,62 %	8.274,37	5.575.224,3	
' Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	0,0	
I Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00		0,00			0,00	0,0	
I Pasivos financieros	839.659,52	-32.803,98	806.855,54	515.158,30	63,85 %	515.158,30	63,85 %	515.158,30	63,85 %	100,00 %	0,00	291.697,24	
UMA TOTAL	22,054,620,25	9,754,054,61	31,808,674,86	16,513,836,76	51.92 %	13,513,146,04	42.48 %	12,922,202,92	40.62 %	95.63 %	590,943,12	18.295.528.8	

La Comisión se da por enterada"

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

9. ASUNTOS URGENTES

9.1. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. ANTONIO CASCALES GARCÍA Y SOLICITUD A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL PARA QUE EXPIDA CREDENCIAL DE CONCEJAL AL SIGUIENTE DE LA LISTA DE VOX EN LAS PASADAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el **Sr. Alcalde** manifiesta que con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (10 concejales), de los concejales del Partido Socialista (8 concejales) y de los concejales del Grupo VOX (3 concejales), que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la Presidencia toma la palabra el Sr. Cascales García quien da cuenta de su escrito de renuncia de la condición de Concejal del Grupo VOX, cuyo contenido es el siguiente:

"Pongo en conocimiento de la corporación mi decisión de poner a disposición del partido político VOX mi acta de Concejal.

Por motivos personales y carga de trabajo de mi actividad empresarial no dispongo del tiempo suficiente para atender las obligaciones del cargo"

De conformidad con el artículo 15.2 LOREG, el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la renuncia del Sr. Concejal del Grupo VOX, D. Antonio Cascales García, con NIF nº 44377622L y acuerda solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de Credencial de Concejal del Ayuntamiento de Hellín a favor del



siguiente de la lista electoral por el Grupo VOX presentada en las pasadas elecciones locales, D. Jose Miguel Vela Rios, a efectos de sustitución.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos y preguntas en este Pleno.

Por **el Sr. Alcalde** se indica que va a contestar las preguntas que quedaron pendientes del Pleno anterior, formuladas por el Sr. García Rodríguez en relación con el Teatro Victoria.

– A la pregunta: ¿Es cierto que se están manteniendo conversaciones con los responsables del teatro para su adquisición?

Le respondo que: Me he reunido a instancia de la familia, con un representante de la familia y con gestoras de la Asociación del Teatro Victoria y he recibido sus inquietudes, porque pasan los años, el Teatro es de propiedad particular y me han transmitido que si el Ayuntamiento estuviera interesado en la adquisición del Teatro, se podría estudiar.

 A la pregunta: En caso afirmativo, ¿nos puede decir la fórmula que se ha pensado para financiar esa adquisición?

Le respondo que: No, porque no me corresponde. Les he atendido, les he dicho que hay distintas opciones que hay que valorar por los Servicios de este Ayuntamiento. Lo que no he transmitido todavía, porque no era el momento.

 A la pregunta: La compra del Teatro Victoria, ¿entierra definitivamente la construcción del Teatro Auditorio y Escuela Municipal de Música?

Le respondo que: No, y la muestra es que hoy hemos aprobado un expediente donde se acuerda que se va a hacer un estudio del proyecto del Auditorio. Es independiente, una cosa no quita la otra y el objetivo de este equipo de gobierno es completar los servicios culturales hasta donde sea posible, porque hay demanda de la sociedad hellinera para tener unas instalaciones dignas, y con ese objetivo hay que estudiar todas las opciones posibles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y nueve minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE